

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

OBJETO: *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Bogotá D.C. Abril de 2015

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

El literal a) del numeral 2.5.3 del Pliego de Condiciones señala que “(a) El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 1.3.6 del pliego de condiciones denominado “Anexo”, con el fin de incorporar el siguiente anexo, así:

(bb) Anexo 23. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional

2. Modifíquese el literal d) del numeral 1.4.1 del pliego de condiciones, con el fin de incorporar el siguiente anexo, así:

(xxviii) Anexo 23. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional

3. Modifíquese el numeral 6.3.5 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción ~~o la totalidad~~ de los Aportes ANI se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Esta porción solicitada en Dólares NO podrá ser superior al ~~0%~~ **42%** y deberá ser indicado en el Anexo ~~5~~ **14** sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. Adicionalmente, el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, **junto con el Cierre Financiero, mediante comunicación escrita, antes de la fecha máxima prevista para el Cierre Financiero en el Apéndice Parte Especial,** deberá informar a la Entidad si desea ~~mantener o disminuir~~ **mantuvo o disminuyó** el porcentaje de dólares solicitado **para el proyecto en su Oferta Económica. En esa misma comunicación el Concesionario deberá informar cómo considera que debe ser distribuido el porcentaje en dólares solicitado para el proyecto, para lo cual se debe mantener la 1 restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS 2 que en su comunicación No 2-2014-007528 de 27 de febrero de 2014 3 manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no 4 podrá ser distribuido en un periodo inferior a 15 años, ni concentrar en 5 cada anualidad, más del 10% del TOTAL del porcentaje en dólares que 6 informará en su comunicación. La distribución del porcentaje en dólares 7 a informar por parte del Concesionario que resulte adjudicatario, se 8 entenderá incorporada en el Apéndice Parte Especial, **para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS que en su comunicación No 2-2015-011887 del 6 de abril de 2015 manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por anualidad, más del 6,25% del total del monto en dólares. En cada vigencia, el monto en****

dólares no podrá ser superior al cupo de vigencias futuras autorizado por el CONFIS para cada proyecto. El monto en dólares se definirá de acuerdo con la TRM promedio de los 10 días hábiles anteriores al cierre financiero del Proyecto. El monto total en dólares no podrá ser superior al servicio de la deuda y al aporte de capital en dólares, en pesos constantes, que se presente en el cierre financiero. El concesionario tendrá un máximo de 2 años a partir del cierre financiero para acreditar el monto total de dólares solicitado por el proyecto.

4. Modifíquese el cuarto párrafo del numeral 8.6.2 del pliego de condiciones denominado “Incorporación de bienes nacionales”, con el fin de incorporar los siguientes bienes a la lista de bienes de apoyo a la industria nacional, así:

- Aceros
- Asfalto y mezclas asfálticas
- Concretos
- Riegos y Emulsiones
- Geomallas y Geotextiles
- Material de sub-base
- Material de base
- Tubería de drenaje
- Pintura de demarcación
- Elementos de contención vehicular
- *Equipos y sistemas electromecánicos y electrónicos operación de túneles*
- *Dispositivos de automatización e integrador de sistemas operacionales de túneles*
- *Transformadores*
- *Sistemas y dispositivos de iluminación.*
- *Sistemas y dispositivos para contra -incendios.*
- *Sistemas y dispositivos de los sistemas de ventilación*
- *Vehículos Para la Construcción y Operación de la Vía objeto de la concesión*

5. Agréguese el párrafo 2 en el numeral 8.6.2 del pliego de condiciones denominado “Incorporación de bienes nacionales”, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2: Se adjunta el Anexo 23. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional con fines informativos e identificación de los mismos.

6. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte Especial”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los interesados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente, se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

7. Modifíquese el Anexo 14 denominado Oferta Económica del Pliego de Condiciones, el cual se adjunta a esta Adenda.
8. Agréguese al pliego de condiciones el Anexo 23. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional, el cual se adjunta a este documento.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

(Original firmado por)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Revisó aspectos jurídicos: Diego Andres Beltran/Gerente GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica(a)
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Magda Olarte / Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Proyecto Aspectos financieros: Leila Duran Sanchez /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Aspectos financieros: Andres Hernández/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Jorge Perdomo / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica (a)
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración (E).